REPUBLICA DE COLOMBIA

# DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

## RESOLUCIÓN NÚMERO 009 DEL 07 DE ABRIL DE 2025

## "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

### EL DIRECTOR (E) DE LA TERRITORIAL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0700 del 09 de mayo de 2024, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, es el principal productor de estadísticas, el cual desarrolla investigaciones, encuestas, registros y demás operaciones estadísticas tendientes a la recolección de información, así como su posterior crítica, análisis, depuración, procesamiento y difusión, para cubrir aspectos del entorno político, económico, social, poblacional, ambiental, tecnológico y cultural, con el fin de contribuir a la planeación estratégica del sector público y privado del país.

Que para lograr todas las metas institucionales la entidad debe garantizar la logística necesaria que sirva de soporte en la realización de las operaciones estadísticas que se realizan en todo el territorio nacional.

Que el DANE en el municipio de Candelaria no cuenta con inmueble propio para su funcionamiento y requiere de un espacio que le permita entre otras, mejorar la imagen de la entidad, implementar nuevos modelos de trabajo administrativo y operativo, mejorar el rendimiento y clima laboral, integrar el personal vinculado y contratistas de la entidad en un único espacio físico, con mejores y modernas instalaciones, aprovechamiento de espacios comunes como salas de reuniones y oficinas.

Que la Directiva Presidencial 08 de 2022, determina que: "Antes de tomar un inmueble en arriendo, o de renovar contratos de arriendo, cada entidad pública deberá verificar si existen inmuebles de otras entidades que pueda ser viables para su funcionamiento a fin de celebrar un contrato de comodato, o un contrato de arrendamiento, con otra entidad pública". En cumplimiento de esa directiva, se realizaron las peticiones a diferentes entidades públicas en el municipio de Candelaria con el fin de realizar comodato o contrato de arrendamiento y se constató que ninguna tiene en la actualidad un inmueble en óptimas condiciones, que le permita al DANE, desarrollar su quehacer misional en ese territorio.

Que, en consecuencia, se hace necesario realizar un contrato de arrendamiento con el fin de cumplir a cabalidad con los objetivos misionales y administrativos que se llevan a cabo en la entidad en el municipio de Candelaria, en un inmueble que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas, como la adecuada iluminación, buenos acabados para su correcto funcionamiento y cumplimiento de las normas de sismo resistencia NSR 10, uso del suelo entre otras

características indispensables, las cuales se encuentran definidas en el Manual técnico para arrendamiento, comodato o compra de oficinas del DANE en el Territorio Nacional.

Que el inmueble será destinado como locación física en donde se dispondrá el personal, mobiliario y la solución tecnológica necesaria para la ejecución de los procesos, la coordinación de los operativos y la correspondiente atención especializada al ciudadano.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario, oportuno y pertinente, la presente contratación directa porque no existe pluralidad de oferentes, circunstancia que se soporta en el estudio previo.

Que se realizó visita a algunos inmuebles para verificar las condiciones técnicas e instalaciones conforme a lo señalado en el Manual Técnico de Arrendamiento, Comodato o Compra de oficinas del DANE en el Territorio Nacional, pero de las alternativas consideradas solo el inmueble ubicado en el kilómetro 11 vía Cali – Candelaria corregimiento el Carmelo, bloque comercial local 22, Valle del Cauca, cumple con los requisitos.

Que se cumple con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 para proceder a la Contratación Directa con **CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA** identificado(a) con NITPJ 8903042190 y representada legalmente por **LUISA JIMENA SARMIENTO GOMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.011.078, a través de un contrato de arrendamiento de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en su numeral 4 Literal i "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.653.069,80),incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.**

Que existen los recursos para atender las obligaciones, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46025 de fecha 17 de marzo de 2025, por valor total, de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.653.070)** con cargo al siguiente Rubro Presupuestal:

| CODIGO | NOMBRE | FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|
| A-02-02-02-007-002 | SERVICIOS INMOBILIARIOS | NACIÓN | $11.653.070 |

Que el plazo de ejecución será a partir del inicio de ejecución de la plataforma SECOP II previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2025.

Que los estudios y documentos previos contienen el objeto, condiciones técnicas y contractuales, las cuales se enmarcan en los postulados de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y se pueden consultar por medio de los mecanismos destinados para tal fin por Colombia Compra Eficiente en la Plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta el objeto a contratar, de conformidad con lo establecido en el LITERAL I NUMERAL 4º ARTÍCULO 2º, DE LA LEY 1150 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. DEL DECRETO 1082 DE 2015, la modalidad de selección para la escogencia del arrendador será la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que de acuerdo con los anteriores argumentos se justifica la necesidad de realizar un Contrato de Arrendamiento, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y **CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar la celebración de un Contrato de Arrendamiento acudiendo a la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, entre el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE** y **CENTRAL DE ABASTECIMIENTOS DEL VALLE DEL CAUCA**, identificado(a) con NITPJ 8903042190 y representada legalmente por **LUISA JIMENA SARMIENTO GOMEZ** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 67.011.078, cuyo objeto contractual, consiste en: "A_02_SERVICIOS_INMOBILIARIOS_2025_Arrendamiento de un bien inmueble - Local en la central mayorista de CAVASA, ubicado en Municipio de Candelaria, para el desarrollo del proceso misional, que se adelantan en este municipio, respecto al sistema de información de precios y abastecimiento del sector agropecuario SIPSA", de conformidad con lo establecido en el articulo 2 numeral 4 literal I, de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor de la presente Contratación Directa corresponde a la suma de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.653.069,80), incluido IVA (si aplica) y demás costos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás costos tributarios inherentes al proceso de contratación.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Que acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, a los 07 días del mes de abril de 2025.



Firmado digitalmente por ALVARO ANTONIO HERNANDEZ ARGUELLO

**ALVARO ANTONIO HERNANDEZ ARGUELLO**
**Director Territorial (E) Sur Occidente – Cali**
**Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE**

Elaboró**:** Cadid Asdrubal Saavedra Castaño- Profesional Especializado
Revisó: Catherine Domínguez Gonzales - GIT Administrativo-Territorial Suroccidente